

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**9741** *REAL DECRETO 1253/2004, de 14 de mayo, por el que se indulta a doña Sandra Isabel Flórez Suárez.*

Visto el expediente de indulto de doña Sandra Isabel Flórez Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Quinta, de Madrid, en sentencia de fecha 16 de diciembre de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión y multa de 9.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 2004,

Vengo en conmutar a doña Sandra Isabel Flórez Suárez la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**9742** *REAL DECRETO 1254/2004, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Enrique José Galiana Salguero.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique José Galiana Salguero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de León, en sentencia de fecha 15 de octubre de 1996, como autor de un delito de estafa, a la pena de siete meses de prisión, con las accesorias de legales, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 2004,

Vengo en conmutar a don Enrique José Galiana Salguero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 210 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**9743** *REAL DECRETO 1255/2004, de 14 de mayo, por el que se indulta a don Francisco González Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco González Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas, en sentencia de

fecha 13 de julio de 2001, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 2004,

Vengo en conmutar a don Francisco González Gómez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**9744** *REAL DECRETO 1256/2004, de 14 de mayo, por el que se indulta a don José Hidalgo Abad.*

Visto el expediente de indulto de don José Hidalgo Abad, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Castellón de la Plana, en sentencia de fecha 6 de abril de 1999, como autor de un delito de tenencia de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión, y de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte y lesiones, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 2004,

Vengo en conmutar a don José Hidalgo Abad las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**9745** *REAL DECRETO 1257/2004, de 14 de mayo, por el que se indulta a doña Fatoma Mohamed Mohamed.*

Visto el expediente de indulto de doña Fatoma Mohamed Mohamed, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Cádiz, en sentencia de fecha 13 de enero de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y 10 meses de prisión y multa de 45.120.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 2004,

Vengo en conmutar a doña Fatoma Mohamed Mohamed la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición